
Examinamos el balance general al 31 de diciembre de 2001, el correspondiente estado de ingresos y gastos que se adjuntan respecto el ejercicio fiscal terminado en esa fecha, así como la información que se integró a la Cuenta Pública del Municipio de Calakmúl, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Dicha información es responsabilidad de esa administración municipal y fue aprobada por el Cabildo en sesión de fecha 28 de enero del 2002.

La revisión se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planificada y realizada para obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas en la municipalidad de Calakmúl.

Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipales del Ejercicio Fiscal 2001, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia; incluyendo la evaluación de las bases contables utilizadas, la presentación de la información financiera, las estimaciones significativas hechas por la administración y la incidencia de esas operaciones en la hacienda pública del municipio.

El examen de la Cuenta Pública estuvo dirigido a la auditoría de cumplimiento financiero y legal de las transacciones, realizando un esfuerzo en medición de indicadores sobre ciertos aspectos financieros, sin efectuarse la auditoría del desempeño institucional por limitaciones de información, recursos y normas técnicas sobre la materia; lo anterior a efecto de atender lo establecido en el inciso b) del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública se realizó observando las disposiciones contenidas en el Capítulo Decimosexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y ofrece una base razonable para nuestra opinión.

Consecuentemente en tiempo y forma, se informa que:

I.- Es política del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmúl preparar su información financiera atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes; así como reconocer sus ingresos cuando se cobran y sus gastos cuando se devengan.

II.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

A) INGRESOS

La Ley de Ingresos del Municipio de Calakmúl fue publicada el 18 de diciembre de 2000, estimándose recaudar para el ejercicio fiscal 2001 la cantidad de \$ 33'851,591 (SON: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

La revisión permitió comprobar que en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2001, los ingresos obtenidos ascendieron a la cantidad de \$ 41'661,219. (SON: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), monto que representa un 23 % adicional respecto el total que se estimó recaudar.

Sumando el importe recaudado mas el saldo inicial del ejercicio por la cantidad de \$ 1'383,151 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), los recursos del ejercicio en revisión totalizaron la cantidad de \$ 43'044,370 (SON: CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2001 fue publicado el 30 de diciembre de 2000, contemplando gastos por la cantidad de \$ 33'851,591 (SON: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Los egresos registrados en el ejercicio ascendieron a la cantidad de \$ 41'065,178 (SON: CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), importe que representa un 21 % de más respecto al monto original del presupuesto. Dicha cantidad se aprobó, mediante las transferencias y modificaciones presupuestarias correspondientes en sesión de cabildo de fecha 28 de enero de 2002.

C) RESULTADO DEL EJERCICIO

Los ingresos menos y los egresos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2001, da como resultado un SUPERAVIT de \$ 1'979,192 (SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

D) RESULTADO OPERACIONAL

La incidencia de resultado operacional en el patrimonio neto refleja saldos en activos a corto plazo por \$ 1'994,205.00 (SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), y pasivos por pagar por \$ 15,013 (SON: QUINCE MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.).

III.- INDICADORES DE MEDICIÓN FINANCIERA EN LAS ÁREAS DE EFECTIVO, TRIBUTARIA, PASIVO Y PRESUPUESTARIA

ÁREA	INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/Pasivo a Corto Plazo	132.84 veces	1.00 veces
Tributaria	Recuperación de Cartera Predial	Ingreso Impuesto Predial/Cartera Predial por Cobrar	18.37 %	70 al 80 %
	Endeudamiento	Pasivos Totales/Activos Totales	0.20 %	Menor 30%
Pasivo	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable(*)/Ingreso por Participaciones más Aportaciones Federales	37.36 %	70%
Presupuestaria	Autonomía Financiera	Ingreso Propio / Gasto Corriente	5.13 %	50%
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina/Gasto de Nómina Presupuestados	1.02 Veces	0.90 a 1.00 veces
	Percepción de Salarios	Gasto sueldos Cabildo y dirección superior/Gasto Total Salarios	27.43 %	Menor 20%

(*)Gasto Sustentable: Todos los gastos menos capítulo 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias.

Interpretación de indicadores

Administración de efectivo

La liquidez presenta una favorable disponibilidad de recursos a corto plazo.

Administración tributaria

La recuperación de la cartera del impuesto predial es baja en relación a los porcentajes aceptables, y muestra la falta de aplicación de procedimientos administrativos de ejecución (PAE). Se observa la acumulación de saldos no cobrados en forma importante, siendo un municipio de reciente creación.

La recaudación anual per cápita, en ese municipio por el cobro de impuesto predial es de \$7.57 (SON: SIETE PESOS 57/100 M.N.), y de \$14.56 (SON: CATORCE PESOS 56/100 M.N.) en el cobro de derechos de agua potable que se realiza a través de servicios de distribución alternos. La recaudación propia representa el 3.20% del total de ingresos.

Administración de pasivo

El grado de endeudamiento prácticamente no existe.

Administración presupuestaria

El índice de **sustentabilidad financiera** muestra la capacidad de la administración para proporcionar una infraestructura de servicios y bienes públicos.

El municipio de Calakmúl presenta una capacidad de **autonomía financiera** en relación a la baja proporción en que los ingresos propios de la hacienda contribuyen al pago de los gastos de la carga administrativa.

La **gestión de nómina** puede considerarse que el gasto se ajustó al presupuesto.

La **percepción de salario** muestra qué tanto recurso se aplica a los sueldos de los integrantes del Cabildo y de los principales funcionarios.

IV- En uso de las facultades que la ley confiere, como resultado de las observaciones relevantes se han determinado emprender las siguientes acciones:

A) Emitir un total de 7 recomendaciones:

1.- El tesorero municipal debe cumplir con lo dispuesto en la fracción II del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, cuidando de la puntualidad de los cobros, la exactitud de las liquidaciones y el buen orden y debida comprobación de los ingresos y egresos.

2.- Elaborar los programas y subprogramas bases para el presupuesto de egresos, que permitan evaluar y determinar con claridad el desempeño, eficacia y economía en el ejercicio de la gestión pública, en los términos que señala la fracción III del artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

3.- El Ayuntamiento debe abstenerse de realizar pagos no previstos en el presupuesto de egresos aprobado conforme lo dispone el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo anterior toda vez que en el ejercicio revisado se observó la aplicación de \$ 7'213,587 (SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en gastos que no se consideraron en el presupuesto original, sino hasta la ampliación presupuestal que fue aprobada por el Cabildo el 28 de enero de 2002.

4.- Implementar en las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F. Municipal), un adecuado sistema contable, que permita registrar y verificar las operaciones realizadas por éste organismo descentralizado.

5.- Contemplar la utilización, en el presente ejercicio, en obras prioritarias y de combate a la pobreza, los intereses generados por la cuenta productiva del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y que ascienden a la cantidad de \$ 27,576.00 (SON: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Ejercicio Fiscal 2000.

6.- Cumplir con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, dado que todo vehículo automotor debe ostentar, en lugar visible de su parte exterior, un rótulo o leyenda, pintado o adherido, que permita identificar a que dependencia, entidad u organismo se encuentra asignado y sólo podrá ser utilizado para los fines a que se haya destinado.

7.- La Contraloría Interna del H. Ayuntamiento, deberá elaborar un programa de actividades que permitan verificar el correcto desempeño y comprobación adecuada de los recursos obtenidos y aplicados por la administración municipal.

B) Asimismo, se han determinado instruir 6 procedimientos de fincamiento de responsabilidades:

1.- Por no publicarse los porcentajes o la fórmula para distribuir a las Juntas y Comisarías Municipales, las participaciones de acuerdo al Presupuesto de Egresos, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche.

2.- Por presentarse extemporáneamente en todos los meses, el informe financiero y contable de la tesorería, que establece el artículo 102 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

3.- Por el otorgamiento de préstamos en el ejercicio revisado, sin observar lo dispuesto por la fracción IX del artículo 60 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; lo anterior por un importe de \$ 2'647,743. 00 (SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). Cabe señalar que al 31 de diciembre de 2001, todos los préstamos ya fueron recuperados.

4.- Por la incompleta integración del Expediente Técnico Unitario, al no elaborarse las bitácoras de utilización de maquinaria que dispone la fracción I del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado, no observándose por ende lo establecido en los artículos 24 y 25 fracción III, ambos de la Ley de Obras Públicas del Estado, en las obras relativas a:

- a) La Construcción de 9,750 M2 de calles a nivel terracerías, en Felipe Ángeles II.
- b) Construcción de 6,500 M2 de calles a nivel terracerías en la localidad de Emiliano Zapata.
- c) Construcción de 8,500 M2 de calles a nivel terracerías en la localidad de Chichonal; y
- d) Construcción de la Casa de Salud en la localidad de Centauros del Norte

5.- Por no observarse lo dispuesto en la fracción II del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, al no comprobarse con documentación que reúna adecuadamente los requisitos fiscales, gastos por la cantidad de \$ 26, 000.00 (SON: VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

6.- Por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 65 apartado B fracción I, 102 fracción V y 104 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, toda vez que por impuesto predial se tiene un rezago por cobrar que asciende a la cantidad de \$ 802,842.00 (SON: OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Habiéndose cumplido con lo establecido por los artículos 122, 124, 125, 133, 134, 135, 139, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Auditoría Superior del Estado considera que excepto por lo señalado en el punto IV, los Estado Financieros integrados a la Cuenta Pública del Municipio de Calakmúl, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones que se realizaron, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público, aplicados sobre bases consistentes.

ATENTAMENTE

**C.P.C. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE GALA GÓMEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**